ORDENANZA Nº 2920

VISTO:

La solicitud efectuada por Expte Nº: 100-00051/17 por los Veteranos de Guerra de Malvinas de Morteros, con relación a la obtención de ciertos beneficios que puede concederles el Municipio, y

CONSIDERANDO:

I) Que es política de este gobierno brindar amplio reconocimiento a quienes honraron con su protagonismo a nuestra comunidad defendiendo los intereses de nuestra Nación en la patriótica gesta de Malvinas.
Que existe un claro convencimiento que dicho reconocimiento debe estar acompañado de acciones concretas que faciliten la vida cotidiana de quienes pusieron su vida al servicio de la Patria.

II) Que la nota presentada por Expte. Los Veteranos de Guerra, entre otras cosas, han solicitado la eximición en tasas municipales como Tasa que incide sobre los inmuebles, sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, y relacionadas a la Licencia para conducir, contribuyen considerablemente a aliviar las cargas económicas de los Veteranos de Guerra.

III) Que el Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 2176, texto vigente, prevé en su Art 155, la eximición del Pago de la Tasa que incide sobre los Inmuebles a aquellas entidades o personas que por algún mérito extraordinario o circunstancia especial soliciten el mismo, así como en su art. 304 prevé supuestos de eximición de pago de la Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares,

IV) Que no solo resulta relevante asistirles personalmente a los veteranos en sus necesidades sino también es importante contemplar las vicisitudes de sus hijos, facilitándole el acceso a las instancias de educación de que dispone el Municipio para capacitación teórica y práctica en diversas disciplinas.
Que si bien ha sido costumbre consolidada en nuestra comunidad incluir en nuestros actos la presencia de Veteranos de Guerra, es justo que sean incluidos en forma obligatoria en lo sucesivo en el Protocolo de actos oficiales en conmemoración de Fiestas Patrias y afines, que se realicen en esta ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: EXIMANSE TOTALMENTE a los Veteranos de Guerra de Malvinas del pago de la Tasa que incide sobre los Inmuebles de la casa- habitación donde vivan los Veteranos de Guerra, teniendo el beneficio carácter vitalicio. En el supuesto del fallecimiento del Veterano de Guerra eximido, el beneficio subsistirá para el cónyuge sobreviviente o pareja conviviente, y pasará a los hijos mientras sean menores de edad."

Art.2º: EXIMANSE TOTALMENTE a los Veteranos de Guerra de Malvinas del pago de la Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares de los vehículos automotores y/o motovehículos registrados a nombre de Veteranos de Guerra, siempre contemplando dicha eximición para una sola unidad en cada supuesto, y que los mismos no se encuentren afectados a actividad comercial alguna."

Art.3: Quedan eximidos los Veteranos de Guerra, en forma vitalicia, del pago de tasas administrativas vinculadas a licencia de conducir para vehículos automotores y/o motovehículos

Art.4º: Inclúyanse las eximiciones previstas en los arts. 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza en el Código Tributario Municipal y las Ordenanzas Tarifarias anuales en sus partes pertinentes.

Art.5º: INCLUYANSE en forma obligatoria en el Protocolo de actos oficiales de Fiestas Patrias, Patronales y conmemorativas de acontecimientos históricos de nuestra comunidad, a los Veteranos de Guerra bajo la denominación "HEROES DE MALVINAS", quienes revestirán el carácter de Invitado Especial al evento, debiendo ser convocados a tal efecto.

Art.6º: Los hijos de Veteranos de Guerra podrán participar en forma gratuita de todo curso de capacitación teórica y/o práctica que se dicte el Municipio en cualquiera de sus dependencias en el marco de programas de educación y formación integral y tendrán prioridad en el otorgamiento de becas de estudios que normalmente se extienden, cumplimentando con los mismos requerimientos con las que se conceden al público en general

Art. 7º: Son sujetos de alcance de la presente Ordenanza Los Veteranos de Guerras, Sres.

- **Ruiz Arturo Daniel, D.N.I.: 14.948.216**
- **Gallotto Miguel Ángel, D.N.I.: 16.856.737**
- **Baldissone Marcelo, D.N.I.: 16.576.873**
- **Sueldo Oscar Daniel, D.N.I.: 16.372.321**
- **Weiss Roque Raul, D.N.I.: 14.550.500**

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.